20260040243
22-09-2026 09:07:48
Radicador: HARRY ALBERTO GOMEZ NIETO

Alcaldía de Envigado

Resolución 20260040243
(22-09-2026)

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica Nº ENV-10-30-1259-26 Lote 1"

El SECRETARIO DE SEGURIDAD en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto de Delegación 20240000198 de 11 de marzo de 2024, modificado por el Decreto 20260000897 de 15/09/2026 y de acuerdo con las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO:

1. **Que se inició proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Presen**cial proceso Nº **ENV-10-30-1259-26 Lote 1** el día 23 de julio de 2026, cuyo objeto es el **COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO ENVIGADO CON ACCESORIOS DE DOTACIÓN**, y se dio apertura mediante Resolución Nº 20260035798 de 25-agosto de 2026.

2. Que el mencionado proceso fue publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

3. Que, en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de requisitos habilitantes, ficha técnica y propuesta económica, para el LOTE 1 acudieron las empresas:

NELSON CAMACHO SUAREZ- ALMACEN MOTO WORLD - NIT 1098623565-0

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S NIT 890301886-1

GRUPO SUPERMOTOS S.A.S. NIT 901.038.167- 4

4. Que el comité de contratación realizó la evaluación de requisitos habilitantes y fichas técnicas entre los días cuatro (04) y nueve (09) de septiembre de 2026, término establecido en el pliego de condiciones.

5. Que, a los proponentes, se les permitió subsanar requisitos, de acuerdo con la regla de subsanabilidad, contemplada en la normatividad contractual

vigente parágrafo 1°del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6. Que las empresas **NELSON CAMACHO SUAREZ- ALMACEN MOTO WORLD, FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S**, subsanaron los requisitos jurídicos y la empresa **GRUPO SUPERMOTOS S.A.S** realizó la aclaración solicitada por lo cual se consideraron legalmente habilitadas, para la apertura del sobre económico 2 para el Lote 1.

7. Que las empresas **NELSON CAMACHO SUAREZ- ALMACEN MOTO WORLD** identificado con Nit 1098623565-0, **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S** NIT 890301886-1 y **GRUPO SUPERMOTOS S.A.S** identificada con Nit 901.038.167- 4, cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes como se describe en los informes de evaluación publicados. Y por lo tanto, quedaron HABILITADOS para la apertura del sobre económico 2, del LOTE 1.

8. Una vez realizada la apertura del sobre económico 2, se estableció el valor de la propuestas económicas presentadas por los oferentes:

NELSON CAMACHO SUAREZ-ALMACEN MOTO WORLD $261.164.575

FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S $261.149. 500

GRUPO SUPERMOTOS S.A.S $ 261.165.673,90

9. Que la administración Municipal procedió a extender la invitación a **NELSON CAMACHO SUAREZ-ALMACEN MOTO WORLD** identificado con Nit 1098623565-0, **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S** NIT 890301886-1 y **GRUPO SUPERMOTOS S.A.S** identificada con Nit 901.038.167-4 oferentes legalmente habilitados, para que participaran en la audiencia de subasta inversa electrónica para el Lote 1 programada según cronograma para el día diecisiete (17) de septiembre de 2026 a las 02:00:00 PM .

10. Que se deja constancia que se presentaron puntualmente los tres (3) oferentes habilitados e invitados a la audiencia de subasta, **NELSON CAMACHO SUAREZ-ALMACEN MOTO WORLD** identificado con Nit 1098623565 -0, **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S** NIT 890301886-1 y **GRUPO SUPERMOTOS S.A.S** identificada con Nit 901.038.167- 4.

11. Que La mejor propuesta económica inicial fue por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (**$261.164.575**) presentada por la empresa **FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES FANALCA S.A.S**. Verificando entonces que dicha propuesta es menor a lo establecido en el presupuesto oficial, el cual fue de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO

MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($261.165.685), Incluido IVA

12. Que en la subasta presentaron cuatro (4) lances las cuales se resumen en el presente cuadro:

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ALMACEN MOTO WORLD	Lance en 1 de 1 lote	1
FANALCA S.A.S.	Lance en 1 de 1 lote	1
GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.	Lance en 1 de 1 lote	2

Lote.1 MOTOS POLICIA Resumen	Mejor Lance
	243.380.600,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (261.149.500,00 COP)	17.768.900,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	6.8%

Lote.1 MOTOS POLICIA

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.	243.380.600,00 COP	252.938.000,00 COP	6.8%	2
2	ALMACEN MOTO WORLD	246.325.000,00 COP	246.325.000,00 COP	5.68%	1
3	FANALCA S.A.S.	258.100.000,00 COP	258.100.000,00 COP	1.17%	1

13. Que el oferente GRUPO SUPERMOTOS S.A.S identificado con Nit 901.038.167- 4, cumple con todas las exigencias del pliego de condiciones y fijo el menor precio para la audiencia de Subasta Inversa Electrónica.

14. Que luego de ajustar el cuadro de propuesta económica sobre el valor que presentó en la audiencia de subasta electrónica el precio final presentado por la empresa GRUPO SUPERMOTOS S.A.S identificada con Nit 901.038.167- 4, representada legalmente por ANGELICA MARÍA MORALES TAPIERO identificada con la cédula de ciudadanía número 29.677.506, es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($243.380.600) IVA e impoconsumo Incluido** el cual fue objeto de análisis por parte del Comité Asesor Evaluador en

cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y éste consideró que este precio no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, tampoco lo consideró artificialmente bajo en razón de los precios establecidos en el estudios de mercad

15. Que luego de revisada y aceptada la propuesta, el Comité Asesor y evaluador bajos los principios de economía y trasparencia, recomienda al ordenador del gasto adjudicar a la empresa **GRUPO SUPERMOTOS S.A.S** identificada con Nit 901.038.167- 4 el respectivo contrato.

16. Que el valor de la propuesta aceptada es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($243.380.600) IVA e impoconsumo Incluido.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa **GRUPO SUPERMOTOS S.A.S** identificada con Nit 901.038.167- 4, el contrato correspondiente a la modalidad de selección abreviada subasta inversa electrónica código Nº **ENV-10-30-1259-26**, cuyo objeto es **COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO ENVIGADO CON ACCESORIOS DE DOTACIÓN**, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($243.380.600) IVA e impoconsumo Incluido.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo estimado para la ejecución es de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio y terminación establecida en el portal del SECOP II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la

Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago **se hará en una (1) sola cuota** según recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Lo anterior, de conformidad con la 20260000005 del 05 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2026.

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

ARTÍCULO CUARTO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución a través de la plataforma SECOP II sin justa causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Artículo QUINTO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

Artículo SEXTO: La presente resolución será notificada electrónicamente al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para el acto administrativo, con la advertencia de que trata el artículo cuarto del presente acto.

Artículo SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y

artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 22 días del mes de Septiembre de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ALEXANDER VASQUEZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD



Proyectó: HARRY ALBERTO GOMEZ NIETO
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE COMPRAS



Revisó: ANA VELEZ MORALES
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE COMPRAS



Aprobó: ANDRES FELIPE ECHEVERRI LOPEZ
PROFESIONAL DE APOYO
SECRETARIA DE SEGURIDAD